MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 272-2015

Guatemala, 15 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), con base en lo que establece el numeral 4), Artículo 13 del Decreto número 101-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), emitió el Punto Décimo del Acta de Junta Directiva número 03-2015, del 29 de abril de 2015, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 608 del 11 DIC. 2015, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 345 del 14 diciembre de 2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUETZALES (Q15,607,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	**15,607,000**
13	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**684,000**
2	**Venta de Servicios**	**684,000**
40	Servicios agropecuarios	684,000
15	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**216,000**
1	**Intereses**	**216,000**
30	Por depósitos	216,000
31	Por depósitos internos	216,000
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**13,000,000**
2	**Del Sector Público**	**13,000,000**
10	De la Administración Central	13,000,000
23	**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**1,707,000**
1	**Disminución de Disponibilidades**	**1,707,000**
10	Disminución de caja y bancos	1,707,000

RESUMEN

TOTAL:	**15,607,000**
A. INGRESOS CORRIENTES	13,900,000
B. FUENTES FINANCIERAS	1,707,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUETZALES (Q15,607,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**15,607,000**
01	Actividades Centrales	8,185,118
11	Manejo de Alimentos	6,020,200
12	Beneficiado de Granos Básicos	1,401,682

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**15,607,000**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**15,382,000**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**8,183,868**
011	Personal permanente	1,219,224
012	Complemento personal al salario del personal permanente	518,400
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	3,660
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	22,500
015	Complementos específicos al personal permanente	593,400
022	Personal por contrato	1,524,816
024	Complemento personal al salario del personal temporal	609,600
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	705,600
029	Otras remuneraciones de personal temporal	786,000
031	Jornales	485,358
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	5,100
033	Complementos específicos al personal por jornal	54,000
051	Aporte patronal al IGSS	587,434
061	Dietas	14,400
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	476,938
072	Bonificación anual (Bono 14)	476,938
073	Bono vacacional	15,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**4,994,614**
111	Energía eléctrica	600,000
112	Agua	15,000
113	Telefonía	210,000
121	Divulgación e información	50,000
133	Viáticos en el interior	150,000
142	Fletes	850,000
143	Almacenaje	399,000
158	Derechos de bienes intangibles	60,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	170,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipo	208,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	655,982
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	587,500
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	50,000
189	Otros estudios y/o servicios	30,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	150,000
197	Servicios de vigilancia	580,000
	Resumen de otros renglones del grupo	229,132
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1,100,000**
211	Alimentos para personas	40,000
253	Llantas y neumáticos	40,000
254	Artículos de caucho	25,000
262	Combustibles y lubricantes	329,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	60,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	75,000
284	Estructuras metálicas acabadas	75,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	98,000
298	Accesorios y repuestos en general	40,000
	Resumen de otros renglones del grupo	318,000
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1,103,518**
413	Indemnizaciones al personal	615,032
415	Vacaciones pagadas por retiro	449,468
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	39,018
B.	**INVERSIÓN**	**225,000**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**225,000**
322	Equipo de oficina	64,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	5,000
326	Equipo para comunicaciones	19,500
328	Equipo de cómputo	100,000
329	Otras maquinarias y equipos	36,500

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**15,607,000**
21	Ingresos tributarios IVA Paz	13,000,000
31	Ingresos propios	900,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,707,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca), para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas.

Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignación presupuestaria, la disposición legal que aprueba la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que fuera aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (Indeca) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

José Sebastián Marcucci Ruiz

Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(52462-2)-20-enero